

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Cieza, a treinta de julio de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña Cristina García-Vaso García, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres y Doña M^a Jesús López Moreno; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO “ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA”. GEN-EDUC/2018/3

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Habiendo presentado la documentación para solicitar una subvención al amparo del Decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó aprobar el proyecto “ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA” y aceptó la subvención por importe de 10.907,00 € para realizar dicho proyecto.

No habiendo recibido por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM la Orden de Concesión necesaria para poder llevar a cabo las actividades programadas, viéndonos en la necesidad de hacer un cambio en el proyecto presentado, pasando el mismo a ser en lugar de Escuela de Verano Inclusiva, cuyo desarrollo sería para los meses de julio y parte de agosto, a ESCUELAS EN PERIODO NO LECTIVO (Escuela de Verano Inclusiva – Escuela Inclusiva Navideña), a desarrollar en el periodo vacacional de Verano y de Navidad, desde el julio de 2018 a enero de 2019.

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el cambio de denominación del proyecto de “ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA” a ESCUELAS EN PERIODO NO LECTIVO (Escuela de Verano Inclusiva – Escuela Inclusiva Navideña).

2º.- Aceptar la modificación del reparto del presupuesto del proyecto, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO

...

B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA

...

3. Materiales 1.000,00 €

...

C) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD 9.907,00 €.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

CONFORMIDAD A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL PRESENTE AÑO 2018. GEN-BSOC/2018/35

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de servicios sociales:

“La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha remitido a este Ayuntamiento notificación informando de la concesión de una **Subvención Nominativa por importe de 371.953,00 €** para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el presente año 2018, y estando de acuerdo con los términos y condiciones económicas que en la misma se especifican, la Concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la conformidad con la subvención propuesta y el compromiso de financiación por importe de 123.984,00 € por parte de este Ayuntamiento.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

APROBAR CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA”. GEN-RRHH/2018/82

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recurso humanos:

“Siendo necesario proceder a la constitución de una *Bolsa de Trabajo de*

Auxiliares Administrativos, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Convocar un proceso de selección para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos*, que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos*.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria, ciclo

profesional de FP Básica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. Fotocopia compulsada de la *titulación académica* requerida, en la forma establecida en el artículo anterior.
- c. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter

general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
2. En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en Cno. de Murcia nº 1, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
3. Solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:
 - a. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección para la constitución de Bolsa de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
 - b. Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleado de 6,65€.
 - c. Nombre y apellidos.
 - d. D.N.I.
 - e. Domicilio.
 - f. Código postal y localidad.
 - g. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

El pago de la tasa también se podrá efectuar por giro postal, dirigido al Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante, así como el proceso de selección al que se presenta.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fije la fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un mínimo de cinco empleados públicos, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

1. *Prueba Teórica.*
2. *Prueba Práctica.*

▪ 1ª Fase: Prueba Teórica.

Constará de 2 ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se realizarán en una misma sesión:

- a) Ejercicio de Ortografía, que tendrá por objeto, la valoración del conocimiento de las reglas de ortografía por los participantes. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.
- b) Ejercicio Teórico, que consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.

El ejercicio de Ortografía se valorará de 0 a 5 puntos y será preciso obtener un mínimo de 2,5 puntos para pasar a la fase siguiente.

El ejercicio Teórico se valorará de 0 a 15 puntos y será preciso obtener un mínimo de 7,5 puntos para pasar a la fase siguiente.

El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,12 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

Las calificaciones de esta prueba, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza y se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

▪ 2ª Fase: Prueba Práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal relacionados con las materias propias de las funciones del puesto de trabajo y/o las materias contenidas en el temario.

Esta prueba se realizará con ordenador, utilizando un programa de tratamiento de textos.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funciones Civiles de la Administración General del Estado.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones de esta prueba, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza y se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta por orden de prelación:

1. La calificación obtenida en el ejercicio teórico.
2. La calificación obtenida en la prueba práctica.
3. La calificación obtenida en el ejercicio de ortografía.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por el Tribunal, con la asistencia de los afectados.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las vacantes de la plantilla de personal que se encuentran ocupadas de forma interina por personal perteneciente a Bolsas de Trabajo anteriores, seguirán siendo desempeñadas por los mismos trabajadores/as, salvo renuncia del trabajador/a, amortización o cobertura definitiva de dichas vacantes.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Cieza, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.

- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio de cargo público representativo o cumplimiento de un deber público inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que comunique al Ayuntamiento que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

ANEXO

Temario.-

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1): Características. Estructura. Objeto de la ley y

ámbito subjetivo de aplicación.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2): Los interesados en el procedimiento.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (3): La actividad de las Administraciones Públicas.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (4): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (5): La revisión de los actos en vía administrativa.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (6): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (1): Características. Estructura. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (2): Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (3): Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (4): Principios generales de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración.

11.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio, territorio y población.

12.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: organización, competencias y regímenes especiales del municipio.

13.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

14.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA Y FIESTAS DE CIEZA, 2018. GEN-CULT/2018/3

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de cultura:

“Habiéndose programado diversas actividades culturales y musicales para la Feria y Fiestas de Cieza de 2018 y siendo necesario realizar los gastos pertinentes, la Concejala que suscribe realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el presupuesto de gastos para la realización de las actividades culturales programadas para la Feria de Cieza de 2018, por importe de sesenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros (64979,00 € €).

2º.- Aprobar el precio de las entradas de los espectáculos programados con taquilla que a continuación se relacionan:

ESPACIO	ESPECTÁCULO	PRECIO ENTRADA	
		PLATEA	ANFITEATRO
TEATRO CAPITOL	TEATRO FAMILIAR: “LA BELLA Y LA BESTIA”	Filas de 1 a la 10 15 € Filas de 11 a la 21 12 €	10 €
TEATRO CAPITOL	ZARZUELA: ANTOLOGÍA DE LA	19 €	17 €

	ZARZUELA MADRILEÑA		
BALCÓN DEL MURO	ALBA MOLINA	10 €	
TEATRO CAPITOL	CASUALIDADES	6 €	

3º.- Autorizar a la Concejala de Cultura a realizar los cambios oportunos en la programación, en caso de que algún espectáculo deba ser suspendido por causa de fuerza mayor.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL “PLAN ESCENA REGIONAL/2019”. GEN-CULT/2018/4

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de cultura:

“Habiéndose aprobado por Resolución de 12 de julio de 2018 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el PLAN ESCENA REGIONAL y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2019.

Siendo los objetivos prioritarios del PLAN ESCENA REGIONAL los siguientes:

- Reforzar la sostenibilidad del sector de la Artes Escénicas, apoyando a las compañías y a las industrias culturales que la hacen posible.
- Incentivar la actividad en los espacios escénicos de los municipios de la Región ampliando así la oferta cultural de la Región.
- Construir audiencias ofreciendo al público de la Región de Murcia una oferta de programación de calidad, rigurosa y con las mejores producciones locales, construyendo hábitos de consumo de la cultura a través de la regularidad y constancia de las programaciones.

Y considerando esta Concejalía, de gran interés solicitar la adhesión al mencionado PLAN ESCENA REGIONAL para el ejercicio 2019. La Concejala que suscribe realiza la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a través del espacio

escénico del Teatro Capitol al “PLAN ESCENA REGIONAL/2019”, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-